Consejo Superior de la Judicatura
Nº Consecutivo

JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑORA: **ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ**

Dirección electrónica: anggy9404@hotmail.com

FECHA DE ELABORACIÓN
20-01-2023

Servicio postal autorizado

Nº Radicado del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia DD MM AAAA
2022-00900	**EJECUTIVO SINGULAR**	**18-01-2023**

Demandante	**Demandada**
COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	**ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ**

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibido del indicador y los términos de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que a bien tenga, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación personal por medios virtuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 la cual declaró la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 2020.

El demandado podrá comunicarse con el Despacho en ese término a través el correo institucional establecido como canal oficial para recibir memoriales j02prmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 828 26 59, en el cual deberá indicar claramente, el número del radicado con los 23 dígitos y el juzgado, con el fin notificarle personalmente la providencia.

El horario en el que puede acudir de forma presencial al Despacho a partir del 1 de marzo de 2022 dado el ACUERDO No. CSJANTA22-55 del 28 de febrero de 2022 es de 8:00am a 12:00m y de 1:00pm a 5:00pm

Dirección del Despacho Judicial: Calle 103B Nro. 98-48 Segundo Piso, de Apartadó (Antioquia).

Empleado Responsable	Parte interesada
	REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE
Nombre y apellidos	Nombre y apellidos C.C **71379879 de Medellín**
Firma	firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, *"por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la jurisdicción ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones";* a partir del 11 de enero de 2023, el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Apartadó se transformó, con carácter permanente, en el Juzgado 01 Civil Municipal de Apartadó.

Daniela Villa Jiménez
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Apartadó, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado: **2022-00900**
Decisión: Libra mandamiento de pago.

Toda vez que el título base del recaudo ejecutivo presta merito ejecutivo, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y lo dispuesto en los artículos 430 y 431, ibídem, y además cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de **Coofinep Cooperativa Financiera** en contra de **Anggy Vannesa Arteaga Díaz,** por la suma que a continuación se discrimina, así:

a) Por la suma de **($14.470.694),** por concepto insoluto de capital contenido en el pagaré número 12000078504 aportado con la demanda.
b) Por la suma de **($2.597.231),** por concepto de intereses de plazo liquidados desde el **27 de febrero de 2021,** hasta el **01 de agosto de 2021**
c) más los intereses de mora sobre el capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del **03 de agosto de 2021,** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Se enterará a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones.

Tercero: La notificación a la parte demandada deberá realizarse a través de correo electrónico a la dirección electrónica que bajo la gravedad de juramento se suministre, acompañando con esta providencia tanto el líbelo como sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° en la ley 2213 de 2022; se le advierte a la parte demandante que deberá informar cómo obtuvo dicha dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes, también la concerniente a la remisión de la notificación al demandado y la constancia de envío efectivo que arroja el correo electrónico utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la **Sentencia C-415 de 2020**[1]. Se le indicará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado para efectos de contestar la demanda. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, tras los cuales correrán los términos señalados en el inciso que antecede.

Cuarto: En el evento de que no se pueda notificar el mandamiento de pago por medios digitales, se hará en la dirección física de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico j02prmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 828 26 59, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Quinto: Se le advierte a la parte demandante que es su deber custodiar el título original, no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni endosarlo a un tercero o negociarlo por fuera del proceso. En el evento que se le requiera y las condiciones lo permitan deberá allegarlo al despacho. El incumplimiento de la anterior obligación podrá dar lugar a investigaciones penales y disciplinarias.

[1] Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Sexto: Se reconoce personería jurídica al abogado Reidy Andrey Perdomo Vidarte, para que represente los intereses de la parte demandante, dentro del presente proceso.

Notifíquese

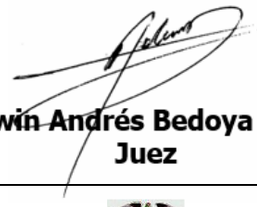

Edwin Andrés Bedoya Lema
Juez

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
APARTADÓ – ANTIOQUIA
La providencia que antecede se notificó por ESTADO
el 19 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Edwin Andres Bedoya Lema
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824661cf396deb4d98707d0e2d234827c451b697a08cd72d2368f45ec7023bf8**
Documento generado en 18/01/2023 08:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ (REPARTO)**

Grupo/Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

*No. Cuadernos:*_____ *Folios Correspondientes en original:*_____

*No. de traslados*_____

DEMANDANTE

COOPERATIVA	**FINANCIERA**	**COOFINEP**	**890901177-0**
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

*Dirección Notificación*_____ *Teléfono* _____

APODERADO

REIDY ANDREY	**PERDOMO**	**VIDARTE**	**71.379.879**
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C*
			232.423
			No. T.P

DEMANDADA

ANGGY VANNESA	**ARTEAGA**	**DIAZ**	**1037633925**
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

*Dirección Notificación*_____ *Teléfono* _____

ANEXOS: (1) UN PAGARÉ, PODER, CERTFICIADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

OTORGAMIENTO DE PODER ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ.

Jurídica COOFINEP <juridica@coofinep.com>

Vie 2/12/2022 10:58 AM

Para: Ready Andrey Perdomo Vidarte <readyapv@hotmail.com>;Juridica COOFINEP <juridica@coofinep.com>

Cordial saludo,

Doctor Ready,

Se adjunta poder especial como mensaje de datos para interponer demanda ejecutiva, en representación de la COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP y en contra de la señor(a) ANGGY VANESSA ARTEAGA DIAZ CC/NIT 1037633925 a fin de obtener el pago de la obligación insoluta instrumentada en el título valor pagaré Nro. 12000078504.

Cordialmente

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, dando respuesta a nuestros correos usted presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de nuestra base de datos, cuyo responsable es COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.

Usted puede ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@coofinep.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Cra. 51 # 48-44 Medellín, Colombia.

Para mayor información usted puede remitirse a nuestra página donde encontrará la reglamentación en mención entre otra información relacionada con la normatividad vigente aplicable en Colombia. www.coofinep.com

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE APARATDÓ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Otorgamiento de Poder

YANETH ROSARIO MONTOYA GOMEZ, mayor y vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal Judicial de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA – COOFINEP, mediante poder conferido en escritura pública N° 399 del 15 de febrero de 2018 de la Notaría 8 de Medellín, el cual se encuentra debidamente registrado en Cámara Y Comercio, por este medio y de acuerdo al Art. 5 del Decreto 806 de 2020 otorgo poder especial al Dr. **REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE** quien se identifica con C.C 71379879 Y T.P 232423 del C. S de la J para que adelante represente a **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA** dentro del proceso en referencia.

Queda el apoderado facultado para recibir, sustituir, transigir, desistir, conciliar, reasumir, tachar documentos, y en general ejercer el mandato sin limitaciones.

ABOGADO	REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE	C.C.	71379879	T.P.	232423

Quien es abogado(a) en ejercicio y se identifica como aparece al pie de su firma, para que en representación de COOFINEP trámite proceso ejecutivo en contra de:

TITULAR	ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ	C.C.	1037633925

Proceso que tendrá por objeto obtener el pago de la obligación insoluta instrumentada en título valor - pagaré Nº:

PAGARE	12000078504

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, manifiesto que el correo electrónico de mi apoderado es readyapv@hotmail.com, el cual se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados.

Atentamente,

YANETH ROSARIO MONTOYA GOMEZ
C.C. 1152684375
T.P 269061 Del C. S de la J.
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE
T.P 232423 C. S. de la J.
C.C. 71379879

Coofinep
COOPERATIVA FINANCIERA
Una alternativa más humana

PAGARÉ

FECHA DE OTORGAMIENTO			PAGARÉ N°	AGENCIA
27	08	2019	170000 78504.	Tuluá.

CAPITAL	14,470,694
INTERESES DE PLAZO	2,597,231
TASA DE INTERÉS PLAZO	16,49%
FECHA DE VENCIMIENTO	02-08-2021

DEUDOR(ES) / CODEUDOR(ES)	C.C. / NIT
Anggy Vanessa Arteaga Diaz	1037633925

PRIMERO. El (los) abajo firmante(s), actuando en la calidad señalada, quien(es) en adelante y para los efectos de este pagaré me(nos) denominaré(mos) el (los) deudor(es), pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, en adelante COOFINEP, o quien represente sus derechos o se subrogue a cualquier título en su posición jurídica, en forma solidaria e indivisible a título de capital, la suma de dinero señalada en el encabezado de este pagaré (CAPITAL). SEGUNDO. Junto con el capital, pagaré(mos) el valor señalado como intereses de plazo en el encabezamiento de este pagaré (INTERESES DE PLAZO), los cuales se liquidan a la tasa señalada en el encabezamiento (TASADE INTERÉS PLAZO), sin superar la tasa máxima fijada legalmente. En el caso de tasa de interés variable aplicará el límite mínimo que fije COOFINEP conforme a sus políticas de otorgamiento. Acepto (amos) que pueden presentarse variaciones en el plazo del crédito por efectos de la tasa variable y asumo (imos) la diferencia que pueda resultar a mi (nuestro) cargo. TERCERO. En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el inicio de ésta y hasta el pago total de la obligación. CUARTO. El lugar de pago será la ciudad de Medellín. QUINTO. Autorizo(amos) a COOFINEP para llevar la relación de abonos a la obligación en el texto del pagaré, en hoja anexa o en registros electrónicos. SEXTO. Autorizo(mos) al cajero pagador, empleador o a quien pague nuestros salarios, emolumentos, honorarios, compensación por trabajo u otra contraprestación por servicios; o a la entidad, fondo de pensiones o similar que pague nuestras mesadas pensionales o de jubilación a cualquier título, para deducir directamente y entregar a COOFINEP los valores adeudados o el valor de las cuotas del crédito hasta el límite máximo legalmente permitido; autorización que doy(amos) con fundamento en la ley 1527 de 2012; el Art. 142 de la ley 79 de 1988; Arts. 59 N 1 L. b) y 150 del Código Sustantivo del Trabajo; Art. 134 N 5 de la ley 100 de 1993; decretos 2127 de 1945 Art. 27 N 2; 1848 de 1969 Art. 94 y 1073 de 2002 Arts. 1 y 2; o en las normas que sean aplicables. SÉPTIMO. Junto con el capital e intereses pagare(mos) los gastos, comisiones, primas de seguro, gastos de cobranza y demás valores accesorios vinculados a la deuda que se generen a mí (nuestro) cargo, los cuales podrán ser incorporados por COOFINEP al monto del pagaré. Acepto(amos) que el valor de los gastos de cobranza no se limitará al que pueda fijarse como costas judiciales, y comprenderá todos los valores que se generen a las tarifas que COOFINEP fije. Todos los gastos que genere el otorgamiento del pagaré serán a mi (nuestro) cargo. OCTAVO: Acepto (amos) que COOFINEP podrá otorgar plazo(s) de gracia para el pago del capital y/o los intereses del (os) crédito(s), evento en el cual podrán capitalizarse los intereses no devengados en los términos del artículo 886 del C de Co., el decreto 1454 de 1989 y las demás normas aplicables. NOVENO. Durante la vigencia del crédito y para seguridad de este, contrataré (mos) un seguro de vida que ampare los riesgos de muerte e incapacidad del deudor principal; un seguro contra incendio, terremoto, sustracción, daños y los demás riesgos que defina COOFINEP y ampare los bienes objeto de garantía real cuando aplique; y los demás seguros, garantías y/o seguridades adicionales que establezcan los manuales de crédito de COOFINEP o las condiciones de aprobación. He(mos) sido informado(s) de la libertad que me (nos) asiste para tomar dichos seguros con la compañía de seguros que escojamos libremente y las condiciones exigidas. DÉCIMO. Autorizo (amos) a COOFINEP debitar las cuotas de crédito o los valores adeudados de mis (nuestras) cuentas de depósito, depósitos a termino o contractuales, aportes o cualquier otra suma que esta me (nos) adeude. UNDÉCIMO. Acepto (amos) que la solidaridad subsiste en caso de prorroga o ampliación del plazo o reestructuración, y consiento (imos) en cualquier ampliación del plazo o restructuración de la obligación que haga COOFINEP a solicitud de cualquiera de los obligados, para lo cual nos conferimos mandato reciproco. Acepto (amos) que la restructuración de la obligación no implica novación o transacción de ésta, ni pérdida de la solidaridad o de las garantías constituidas. DUODÉCIMO. Renuncio (amos) al protesto, al aviso de rechazo y al requerimiento para constituir en mora. DECIMOTERCERO: Acepto (amos) que COOFINEP podrá ceder, endosar, descontar o redescontar este título valor, la(s) obligación(es) que instrumenta y/o las garantías anexas, para lo cual otorgo (amos) autorización. DECIMOCUARTO. En caso de mora, la recepción de abonos por COOFINEP no implica que esta renuncie a su derecho de cobrar la totalidad de la obligación o que restituya el plazo. DECIMOQUINTO. Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en primer lugar a estatutarias, cuando aplique, y luego al crédito en el siguiente orden: gastos de cobranza, primas de seguros o comisiones por garantías, intereses de mora, intereses de plazo y capital, pagándose primero las cuotas vencidas en orden de causación. Cuando existan varios créditos se aplicará el artículo 1653 del C.C. Los abonos extra se imputarán así: Si son superiores a una cuota se aplicarán al capital, para disminuir el valor de la cuota o el plazo del crédito a elección del deudor y por defecto afectarán el plazo. Si son iguales o menores a una cuota se abonaran a la próxima cuota, en forma anticipada y efectiva en la fecha de facturación. Los pagos producto de liquidación definitiva se aplicarán de acuerdo a lo señalado en la orden de deducción. DECIMOSEXTO. COOFINEP podrá declarar vencido el plazo, diligenciar los espacios en blanco del pagaré y exigir anticipadamente el pago total de la(s) obligación(es) del (los) deudor(es) en cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago de cualquiera de las obligaciones que a cualquier título, en forma conjunta, separada o solidaria tenga(mos) con COOFINEP, o incumplimiento total o parcial de cualquier obligación establecida en este pagaré o en cualquier contrato celebrado con COOFINEP. b) Falsedad o inexactitud en las declaraciones rendidas o documentación entregada a COOFINEP, o incumplimiento del deber de mantener actualizada la información personal, laboral, financiera, comercial y referente a las garantías del (los) deudor(es). c) Disolución, quiebra, concurso de acreedores, liquidación, cesión de bienes o insolvencia del (los) deudor(es); o si este (os) es (son) demandado(s) y/o si sus bienes son perseguidos o embargados a cualquier título. d) Muerte de cualquiera de los obligados. e) Terminación de la relación laboral o el contrato de trabajo de cualquiera de los deudores. f) No darse al crédito el destino para el cual se solicitó y/o fue aprobado g) Comisión o relación directa o indirecta con actividades ilícitas o relacionadas con captación ilegal de recursos, lavado de activos y financiación al terrorismo, o violación de las normas relativas a la prevención de estas conductas. h) Cuando no se constituyan o mantengan las garantías exigidas en sus condiciones iniciales; o los bienes objeto de garantía se graven o enajenen a cualquier título sin autorización de COOFINEP, o estos sean expropiados, embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción i) No se otorguen o mantengan vigentes las pólizas de seguro de los bienes que garanticen la(s) obligación(es), o se modifiquen las condiciones exigidas, especialmente el beneficiario oneroso, valor asegurado y amparos requeridos. j) Cuando se presente cualquier causal de pérdida de la calidad de asociado del (los) deudor(es). k) En los eventos de crédito con cesión de garantía hipotecaria, si el acreedor hipotecario no autoriza la cesión obligatoria o voluntaria en el plazo legal o si el deudor no obtiene o en cualquier forma obstaculiza, impide o no permite por acción o inacción, la cesión del crédito y/o sus garantías y la entrega del (los) titulo(s) correspondiente(s), en un término de 90 días comunes contados desde la fecha de desembolso; o si esta se hace imposible por cualquier motivo. l) Cualquier otro evento de vencimiento anticipado contemplado en la ley o en los contratos que soportan o instrumentan la relación jurídica del (los) deudor(es) con COOFINEP. DECIMOSÉPTIMO. Éste pagaré se suscribe con espacios en blanco, los cuales podrán ser llenados por COOFINEP o cualquier tenedor legítimo sin previo aviso cuando ocurra cualquiera de las circunstancias de vencimiento anticipado previstas en la ley, en el pagaré o en el (los) contrato(s) que instrumenta(n) o acceden a él, de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO

acuerdo siguientes instrucciones que otorgamos de conformidad al artículo 622 del Código de Comercio: 1) En el campo AGENCIA se consignará el nombre de la Agencia de COOFINEP en la cual se presentó la solicitud de crédito o se radica la obligación que instrumenta el título. 2) En el campo FECHA DE OTORGAMIENTO se colocará la fecha de desembolso del crédito que instrumenta el pagaré. 3) En el campo PAGARÉ Nº se colocará el número que internamente asigne COOFINEP al pagaré. 4) En el campo CAPITAL se consignará el valor que por este concepto, a cualquier título, bien sea mutuo, apertura de crédito, sobregiro o cualquier otro, en forma conjunta, solidaria o separada adeude(mos) a COOFINEP, de acuerdo a como conste en sus libros, documentos, registros o sistemas de información y conforme a las condiciones de aprobación de la solicitud de crédito. 5) En el campo INTERESES DE PLAZO se consignará el valor que por este concepto, en forma conjunta, solidaria o separada adeude(mos) a COOFINEP, de acuerdo a como conste en sus libros, registros, documentos o sistemas de información y conforme a las condiciones de aprobación de la solicitud de crédito. 6) En el campo TASA DE INTERÉS PLAZO se consignará la tasa de interés de plazo que se otorgue al crédito de acuerdo a las condiciones de aprobación, expresada en términos efectivos anuales. El tipo de interés, periodicidad, forma de liquidación de la tasa de interés, y si ésta es fija o variable y en este caso el límite mínimo, índice de referencia y margen, serán los que determine COOFINEP de acuerdo a sus políticas y decisiones de otorgamiento crediticio. Si el pagaré instrumenta varias obligaciones COOFINEP queda facultada para unificar y/o promediar la tasa de interés de plazo aplicable. En defecto de ésta determinación se aplicará la tasa máxima legal. 7) En el campo FECHA DE VENCIMIENTO se consignará la fecha de inicio de mora. En el evento que el pagaré instrumente varias obligaciones se colocará la más antigua de las fechas de inicio de mora individual. 8) En los campos DEUDOR(ES)/CODEUDOR(ES) - C.C. /NIT se consignará el nombre y número de identificación del (los) obligado(s) conforme al tenor del instrumento y los documentos que soporten la relación contractual con COOFINEP. He(mos) sido informado(s) de mi (nuestro) derecho a obtener copia de estas instrucciones, el pagaré y los demás documentos que instrumentan la relación contractual con COOFINEP. DECIMOCTAVO. Suscribo (imos) voluntariamente el pagaré una vez leído su contenido en forma completa, en la fecha señalada en el encabezado como FECHA DE OTORGAMIENTO, dejando constancia que el asesor me (nos) ha proporcionado la información relevante para comprender en forma adecuada el contrato celebrado, mis (nuestros) derechos, obligaciones, sus consecuencias e implicaciones.

PERSONA NATURAL

DEUDOR PERSONA NATURAL

Anggy Vanessa Arteaga Diaz

Nombres y Apellidos

1037633925

Cédula

Firma

Huella

CODEUDOR 1 PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos

Cédula

Firma

Huella

CODEUDOR 2 PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos

Cédula

Firma

Huella

CODEUDOR 3 PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos

Cédula

Firma

Huella

PERSONA JURÍDICA

DEUDOR PERSONA JURÍDICA

Razón Social

NIT

Nombres y Apellidos Representante Legal

Huella

Cédula Representante Legal

Firma Representante Legal

CODEUDOR 1 PERSONA JURÍDICA

Razón Social

NIT

Nombres y Apellidos Representante Legal

Huella

Cédula Representante Legal

Firma Representante Legal

ESPACIO PARA ENDOSOS

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA**
DEMANDADO:	**ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ**

REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 71379879, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 232.423 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA,** establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, identificada con N. de Nit. 890901177-0, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **YANETH ROSARIO MONTOYA GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1152684375, según poder adjunto; comedidamente manifiesto a Usted que presento demanda **EJECUTIVA SINGULAR** en contra de **ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ,** persona mayor de edad y vecina del Municipio de Apartadó (Ant.), identificada con cédula de ciudadanía Número 1037633925, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de la demandada mandamiento de pago por las sumas que más adelante indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: Entre **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA,** y la señora **ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ**, el día 27 de agosto de 2019 se celebró en el municipio de Turbo, un préstamo de mutuo por la suma de **$18.500.000.**

SEGUNDO: La deudora para garantizar la obligación de mutuo Número **12000078504**, contraída con la **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA** Suscribió Pagaré Número **12000078504** con espacios en Blanco.

TERCERO: La deudora, autorizó a **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA**, de conformidad al artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para DILIGENCIAR sin previo aviso los espacios en Blanco contenidos en el Pagaré Número **12000078504,** y ACELERAR el vencimiento del plazo, según carta de instrucciones de diligenciamiento para pagaré en blanco.

CUARTO: La demandada **ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ**, no cumplió con su obligación y está adeudando a **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA** por concepto de capital insoluto la suma de **$14.470.694.**

QUINTO: El plazo se encuentra vencido desde el **02 de agosto de 2021** y la demandada no ha cancelado ni el capital, ni los intereses moratorios adeudados.

SEXTO: A pesar de los múltiples requerimientos la demandada, no ha solucionado el pago de las sumas con plazos vencidos y por ende adeuda a mi poderdante por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, la suma de **$2.597.231**, liquidados por mi poderdante a partir del día 27 de febrero de 2021, hasta el 01 de agosto de 2021, a una tasa 16.49% E.A.

SÉPTIMO: Se trata de una obligación clara, expresa, liquida y actualmente exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso. La obligación contenida en el título valor se encuentra insoluta, y a pesar del requerimiento que

se le han hecho al demandado para que cubra el valor del importe del título, no ha sido posible el pago de la obligación.

OCTAVO: Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los pagarés base de ejecución, originales y firmados por la deudora están en mi custodia, lo anterior, en armonía con lo dispuesto en los artículos 78 a 81 del C.G.P.

NOVENO: La Dra. **YANETH ROSARIO MONTOYA GOMEZ,** en calidad de Representante Legal, me ha conferido poder para impetrar la correspondiente acción ejecutiva conforme el Certificado De Existencia Y Representación Legal de Coofinep en la Pág. 8. De igual forma indico que el poder fue otorgado y remitido al Despacho desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales de la entidad demandante en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, esto es jurídica@coofinep.com tal y como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

PRETENSIONES

Conforme a las disposiciones del pagaré y en aplicación al Código General del Proceso, solicito Señor Juez, **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de la señora **ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ**, y a favor de mi poderdante, **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA**, por las siguientes sumas:

PRIMERO: Por concepto del capital insoluto del Pagaré número **12000078504** citado en los hechos, la suma de **$14.470.694.**

SEGUNDO: Por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, la suma de **$2.597.231**, liquidados por mi poderdante a partir del día 27 de febrero de 2021, hasta el 01 de agosto de 2021, a una tasa 16.49% E.A.

TERCERO: Los intereses moratorios que se generen, a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, al día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir, desde **el 03 de agosto de 2021,** sobre la base de **$14.470.694** hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTO: Que se condene en costas y agencias en derecho al demandado.

FUNDAMENTO JURIDICO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 619 y ss, 621 y ss, 625 y ss, 626 y ss, 628 y ss, 709 y ss del Código de Comercio, 1608 del Código Civil, 422 y siguientes del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará de conformidad con la cuantía y la naturaleza de las pretensiones, por los ritos propios del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez por la naturaleza del asunto, **por el lugar de domicilio de la demandada**, por la cuantía y naturaleza del asunto de conformidad con los artículos 15 y 17 del C.G.P.

MEDIOS DE PRUEBAS

Ruego Señor juez se decreten los siguientes medios de prueba:
1. Título valor representado en el Pagaré Número **12000078504 Y 0473000000826**

ANEXOS

1. El documento aducido como prueba.
2. Poder para actuar
3. Certificado de la Superintendencia Financiera de **Coofinep Cooperativa Financiera**
4. Consulta Ubica Plus (correo electrónico de la demandada)

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

DEMANDANTE: R.L COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, Calle 30 N. 43- 45 Bodega 101 de Medellín, Antioquia, teléfono 5114688 EXT 4197.
Correo electrónico: jurídica@coofinep.com

El suscrito en calle 49 N. 50-21 Oficina 2703 de Medellín; teléfono 3113105651. Sitios en los cuales recibiremos notificaciones o en su defecto ante la Secretaría del Despacho.

Correo electrónico: readyapv@hotmail.com **(correo inscrito en el RNA)**

ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ, en la calle 100 A # 96 – 14 de Apartadó y en la calle 101 # 91 – 84 de Apartadó

Correo electrónico: anggy9404@hotmail.com

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que el correo electrónico de la demandada fue obtenido de la consulta Ubica Plus (anexo)

De señor@ Juez;

Atentamente

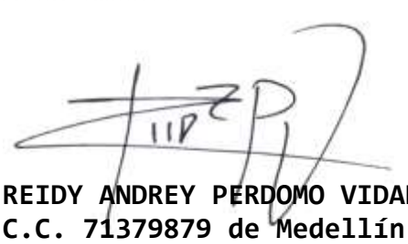

REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE
C.C. 71379879 de Medellín
T.P. 232.423 del C.S.J.

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADÓ (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA**
DEMANDADO:	**ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ**

REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 71379879, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 232.423 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA,** establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, identificada con N. de Nit 890901177-0, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por **YANETH ROSARIO MONTOYA GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1152684375, según poder adjunto, por medio del presente escrito respetuosamente solicito al Despacho se ordene la **MEDIDA CAUTELAR** de embargo y secuestro sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad De la demandada:

1. Solicito Señor Juez, se decrete el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% del salario y demás emolumentos que percibe **ANGGY VANNESA ARTEAGA DIAZ cc. N. 1037633925** al servicio de la **COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA S.A.**, ubicada en la Calle 26 Sur Nº 48-12 de Medellín.

Para tal efecto, le solicito Señor Juez se sirva comunicar mediante oficio a inscripción de la medida, de conformidad con el artículo 593 y 595 del Código General del Proceso.

Me reservo el derecho de solicitar otras medidas cautelares en el trascurso del proceso.

De la señora(a) Juez,

Atentamente

REIDY ANDREY PERDOMO VIDARTE
C.C. 71379879 de Medellín
T.P. 232.423 del C.S.J.

Imprimir

Ubica Plus

COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
09/11/2022 10:50:58 a.m.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	09/11/2022
No. IDENTIFICACIÓN	1,037,633,925	FECHA EXPEDICIÓN	17/05/2012	HORA	10:45:47
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ARTEAGA DIAZ ANGGY VANNESA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	ENVIGADO	USUARIO	COOF COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS
GÉNERO	-	RANGO EDAD PROBABLE	25-30	No INFORME	15905568351546565429
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS				

DATOS HISTÓRICOS DE DIRECCIONES

NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES	CL 100 A # 96 - 14	APARTADO (ANTIOQUIA)	31/08/2019	31/07/2022	1	SI	8
2	LAB	KR 43 A # 29 - 17	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	31/01/2018	31/07/2022	1	SI	1
3	LAB	CL 101 # 91 - 84	APARTADO (ANTIOQUIA)	28/02/2022	31/07/2022	3	SI	1
4	RES	CL 106 A # 107 - 15 ET 2	APARTADO (ANTIOQUIA)	30/06/2019	30/06/2022	1	SI	2
5	LAB	KM 1 VIA CHIGORODO	APARTADO (ANTIOQUIA)	30/09/2018	30/06/2021	1	SI	2

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

NO.	TIPO	PREFIJO	TELÉFONO	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB	604	8280422	APARTADO (ANTIOQUIA)	30/09/2018	31/10/2022	1	SI	4
2	RES-LAB	604	7740000	MEDELLIN (ANTIOQUIA)	22/09/2017	06/10/2022	1	SI	1
3	RES-LAB	604	3197060	APARTADO (ANTIOQUIA)	31/08/2017	31/03/2019	1	SI	2
4	RES	604	8261165	APARTADO (ANTIOQUIA)	30/11/2015	31/01/2018	3	NO	1
5	RES	604	2505002	APARTADO (ANTIOQUIA)	31/12/2015	30/04/2016	3	NO	1

DATOS HISTÓRICOS DE NÚMEROS CELULARES

NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	3202529215	30/09/2018	31/10/2022	1	SI	8
2	3126442518	10/03/2022	30/09/2022	1	SI	2

DATOS HISTÓRICOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS

CORREO	NO. DE REPORTES	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE
ANGGY9404@HOTMAIL.COM	7	27/07/2015	31/10/2022
0ANGGY9404@HOTMAIL.COM	1	22/09/2017	06/10/2022

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	NUMERO CONSULTAS	FECHA ULTIMA CONSULTA ENTIDAD
CONSULTAS ENTIDAD	0	-
CONSULTAS MERCADO	2	25/06/2022

Total consultas: 2

*** TIPO: RES)** Residencia , **LAB)** Laboral, **COR)** Correspondencia
**** GRUPO Fuente Información: 1)** Sector Financiero y Telecomunicaciones, **2)** Sector Solidario, **3)** Sector Real (Sin Telecomunicaciones)
***** P. ACTIVO :** Presenta obligaciones activas en el sector financiero,real y solidario, no se incluyen productos del pasivo.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion

TransUnion

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 02/12/2022 - 4:30:09 PM

Recibo No.: 0023631398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aijchJBiNauvbGlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA

Sigla: COOFINEP

Nit: 890901177-0

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-000485-24
Fecha inscripción: 15 de Enero de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de Febrero de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 51 48 44
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@coofinep.com
Teléfono comercial 1: 5114688
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 51 48 44
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: juridica@coofinep.com
Teléfono para notificación 1: 5114688
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

ACUERDO COOPERATIVO.

La Cooperativa basa sus actividades en la celebración y adhesión libre y voluntaria al Acuerdo Cooperativo, el cual representa la voluntad de todos los Asociados de cooperar para lograr mediante la actividad conjunta y solidaria, el mejoramiento de la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades de sus asociados.

ACTIVIDADES.

Para el logro de sus objetivos la Cooperativa podrá adelantar las siguientes actividades: Promover permanentemente la vinculación y/o afiliación de nuevos Asociados, ahorradores y consumidores financieros.

a. Recibir aportes de capital de los Asociados.

b. Realizar las operaciones financieras inherentes a su objeto social tales como:

c. Captar ahorros a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), y Certificados de Depósito a Término (CDT).

d. Captar recursos a través de ahorro contractual.

e. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus Gerentes,

directores y empleados.

f. Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito.

g. Celebrar contratos de apertura de crédito.

h. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.

i. Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.

j. Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.

k. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

l. Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.

m. Intermediar recursos de redescuento.

n Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.

o. Emitir bonos.

p. Realizar operaciones mediante el mecanismo de libranza o descuento directo.

q. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad directamente o mediante convenios con otras entidades conforme a la ley y demás normas existentes, evitando en todo caso la utilización de los recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.

r. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.

s. Las demás operaciones financiera que se encuentren autorizadas.

t. Servir de intermediaria con entidades financieras y realizar cualquier otra operación complementaria o convenios con entidades nacionales o internacionales que promuevan la economía de la cooperación, su desarrollo y que no interfieran o lesionen la autonomía de la Cooperativa.

u. Desarrollar programas permanentes de información, formación y educación cooperativa.

v. Tomar por cuenta de los asociados, sus familiares y/o ahorradores, servicios de seguros o previsión.

w. Apoyar y desarrollar la integración con organizaciones de la comunidad y del sector de la economía solidaria.

x. Promover la doctrina cooperativa, el ahorro y los servicios y Realizar todas las actividades legalmente permitidas a las Cooperativas Financieras y las que sean necesarias o tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la Cooperativa.

PARÁGRAFO. En desarrollo de su objeto social y actividades, la entidad utilizará recursos de origen licito.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

LIMITES DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Ningún Asociado Persona Natural podrá ser titular de más del cinco (5%) por ciento de los aportes sociales de la Cooperativa, ni más del diez (10%) por ciento tratándose de Personas jurídicas.

LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los Asociados de la Cooperativa se limita hasta el valor de sus aportes sociales, por las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión.

Al retiro, fallecimiento o exclusión del Asociado si existieren pérdidas

que no alcancen á ser cubiertas con las reservas de la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total, el aporte social individual del Asociado.

PROHIBICIÓN DE AVALAR. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Empleados, no podrán ser codeudores, avalistas o garantes de las obligaciones de los Asociados y terceros con la Entidad.

Que entre del Consejo de Administración están las de:

Autorizar las operaciones cuya cuantía supere las atribuciones permanentes establecidas por el presente estatuto a la Gerencia General.

Autorizar las auditorías externas cuando así lo soliciten los Asociados que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de los aportes pagados de la Cooperativa o de los tenedores de bonos que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales emitidos por la Cooperativa, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $1.283.344. EN MILES DE PESOS.

Mediante certificado especial del 8 de enero de 1997, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.2025, del 20 de noviembre de 1962, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1997, en el
libro 1o., bajo el No.512

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE GENERAL. La Cooperativa tendrá un Gerente General, quien ejercerá como Representante Legal Principal y cumplirá sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración.

DELEGACIÓN: El Gerente General realizara sus funciones apoyado en un equipo gerencial idóneo y de las más altas calidades las funciones de la Gerencia General podrán ser delegadas por esta a otros funcionarios de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la entidad conservando siempre la responsabilidad en su cumplimiento, excepto aquellas que sean indelegables en virtud de la ley o los estatuto.

SUPLENTES. El Gerente General tendrá los suplentes necesarios, estos reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o definitivas. Estas actuaran en el orden que defina el Consejo de Administración.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

Son funciones del Gerente General:

a. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

b. Representar a la Cooperativa judicial o extrajudicialmente ante terceros, y designar los apoderados que estime convenientes para la adecuada representación de la entidad.

c. Proponer el plan de desarrollo, políticas administrativas, proyectos y el presupuesto general.

d. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa.

e. Celebrar todo tipo de contratos en forma directa, siempre que su monto no supere la cuantía equivalente a DOS MIL (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Cuando se exceda esta cuantía deberá obtener la autorización del Consejo de Administración.

f. Celebrar los contratos relacionados con la adquisición, verija y constitución de garantías reales sobre inmuebles u otros bienes en forma directa, siempre que su monto no supere la cuantía equivalente a DOS MIL (2.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Cuando se exceda esta cuantía deberá obtener la autorización del Consejo de Administración.

g. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios que le competan dentro de su nivel de autorización.

h. Actuar como máxima autoridad administrativa y contratar, nombrar y remover libremente al personal de la Cooperativa.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

i. Ejecutar las sanciones disciplinarias de conformidad con la ley y los reglamentos internos.

j. Presentar informes de Gestión al Consejo de Administración.

k. Rendir los informes que le soliciten la Asamblea General, el Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia y los comités.

l. Garantizar que la contabilidad se lleve conforme a las normas vigentes.

m. Enviar oportunamente todos los informes requeridos a los organismos que ejerzan el control y vigilancia y a los demás entes conforme a la ley.

n. Velar por la buena marcha de la Entidad.

o. Otras que le sean asignadas por el Consejo de Administración o que le competan conforme a la ley.

NOMBRAMIENTOS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por Extracto de Acta número 74 del 28 de marzo de 2020, de la Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2020, con el No. 465 del Libro III, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES	
SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION	
SANDRA CECILIA BUITRAGO DIEZ	C.C 42.789.529
JUAN JOSE MARIO ARANGO JARAMILLO	C.C 8.225.511
JOSE MARIO BOTERO GIRALDO	C.C 70.051.317
MARTA ELENA ROLDAN OSORIO	C.C 43.548.440
SUPLENTES	
JOHN JAIRO RINCON CASTRILLON	C.C 70.093.361
CARLOS MARIO GIRALDO GOMEZ	C.C. 3.490.148
GLORIA MERCEDES VASQUEZ RESTREPO	C.C 42.775.131

Recibo No.: 0023631398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aijchJBiNauvbGlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS ANDRES LOPEZ SIERRA C.C 71.753.527
ANGELA MARIA JIMENEZ ACEVEDO C.C. 43.584.573

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	LA FIRMA ABAKO'S DESIGNACION	811.023.226-9

Por Acta No. 61 del 28 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados registrada parcialmente en esta Cámara el 26 de mayo de 2009, en el libro 1, bajo el No. 2069

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILLIAM DE JESUS CABALLERO CORREA DESIGNACION	71.582.475
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SADY FERNELLY SANCHEZ ISAZA DESIGNACION	15.510.730

Por Comunicación del 17 de octubre de 2017, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 1 de diciembre de 2017, en el libro 3, bajo el número 1542

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 399 Fecha: 2018/02/15
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría 8a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: YANETH ROSARIO MONTOYA GOMEZ
Identificación: 1152684375
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/03/21 Libro: 3 Nro.: 79

Facultades del Apoderado:

En calidad de apoderada y en representación de Coofinep esta realice los siguientes actos:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. ACTOS DE REPRESENTACION:
A) Para que represente a Coofinep ante cualquier autoridad pública o ante cualquier entidad o persona privada que ejerza funciones públicas, sea de la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus organismos adscritos, vinculados o descentralizados de cualquier nivel; representación que se ejercerá en cualquier tipo de diligencia de carácter judicial, administrativo, extrajudicial o conciliatorio y en cualquier actuación, petición, diligencia o proceso.

B) Constituir apoderados especiales para que representen administrativa, judicial o extrajudicialmente a Coofinep y sustituir en estos las facultades otorgadas, y por si misma o por intermedio de estos iniciar, llevar y culminar la gestión de cualquier proceso, tramite, incidente o actuación;

C) Para representar a Coofinep y actuar como su representante en diligencias de conciliación, mediación, arbitramento, interrogatorio de parte y demás que sean requeridas;

D) Para comparecer en juicio en nombre y representación de Coofinep y absolver interrogatorios de parte o surtir cualquier actuación que sea requerida.

En el ejercicio de estas facultades la apoderada que investida de atribuciones para pedir, desistir, conciliar, sustituir, recibir, tachar documentos, solicitar adjudicación por cuenta del crédito y adelantar todas las actuaciones que sean requeridas en forma amplia y sin que se pueda considerar que carece de facultades.

Además el poder que se confiere autoriza a la APODERADA para desarrollar los siguientes

II. ACTOS JURÍDICOS Y ACTOS DE COMERCIO en desarrollo del objeto social y en representación de Coofinep obligándola plenamente:

A) Para otorgar, firmar, autorizar, aceptar o intervenir en el otorgamiento de cualquier escritura pública o documento privado en las cual se constituya o ceda Garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier tipo a favor de Coofinep, o en la cual la Cooperativa deba intervenir a cualquier titulo, al igual que otorgar escrituras o documentos de aclaración, corrección, adición o complementación, si es necesario;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B) Para otorgar cualquier tipo de escritura pública de corrección, aclaración, complementación, adición, cancelación, desafectación o levantamiento de Hipoteca o cualquier tipo de gravamen, afectación o limitación

C) Para solicitar, obtener o en general actuar en cualquier trámite de CESION de crédito, hipoteca o Garantía;

D) Para otorgar, firmar, autorizar, aceptar o intervenir en el otorgamiento de cualquier garantía sobre bienes muebles o inmuebles, tales como prendas, garantías mobiliarias, pignoraciones, fiducias y demás que sean equiparables; sea por documento público o privado, en los cuáles se constituyan o cedan estas a favor de Coofinep o en las cuales esta deba intervenir la Cooperativa a cualquier titulo.

E) Para autorizar y firmar los documentos requeridos a fin de cancelar cualquier garantía de las señaladas en el literal anterior o para corregir o adicionar estas.

PARAGRAFO: En desarrollo del mandato la Apoderada no está facultada para enajenar bienes propios de la Cooperativa gravar estos a cualquier título o suscribir ningún tipo de titulo valor o contrato de crédito que obligue a Coofinep como deudor, codeudor, avalista, garante o cualquier otro título.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.1, del 15 de marzo de 1997, de la Asamblea General, registrada en esta Entidad el 18 de abril de 1997 en el libro 1o., bajo el No.1598, mediante la cual se cambio la denominación por:

COOPERATIVA FINANCIERA EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN "COOFINEP"

Escritura No. 111, del 27 de enero de 1999, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada en estta Entidad el 12 de febrero de 1999, en el libro 1o., bajo el No.6670, mediante la cual se cambió la denominación por la de:

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023631398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aijchJBiNauvbGlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVA FINANCIERA EMPRESAS PUBLICAS "COOFINEP"

Escritura No. 84, del 22 de enero de 2003, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 30 de enero de 2003, en el libro 1o., bajo el No 188, mediante la cual, entre otras reformas, la entidad cambio su denominación por la de:

COOPERATIVA FINANCIERA EMPRESAS PUBLICAS,
pudiendo utilizar la sigla: COOFINEP

Escritura No.855, del 3 de mayo de 2003, de la Notaría 8a. de Medellín.

Escritura No.1324, de julio 7 de 2.003, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 15 de julio de 2.003, en el libro 1o., bajo el No.2386., mediante la cual, la entidad cambio su denominación por la de:

COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA quien para todos
los efectos se identificará con el nombre COOFINEP.

Escritura No. 2.482 de diciembre 6 de 2006, de la Notaría 8a de Medellin, registrada en esta entidad el 20 de diciembre de 2006, libro 1o No. 4111.

Escritura No.862 del 02 de abril de 2012, de la Notaría 8a. de Medellín.

Escritura Pública número 3557 del 01 de diciembre de 2012, de la Notaría 8 de Medellín, registrada parcialmente.

Escritura Pública No. 1329, del 8 de julio de 2013, de la Notaría 8a. de Medellín.

Escritura Pública No. 897 de abril 25 de 2014, de la Notaría 8 de Medellín.

Escritura Pública No. 955 de Mayo 4 de 2015, de la Notaría 8 de Medellín.

Escritura Pública No.802 del 31 de marzo de 2016, de la Notaria 8a., de Medellín.

Escritura pública No.1003 del 06/04/2018, de la Notaría 8 de Medellín.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura pública No.1792 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 8a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 05 de junio de 2019, bajo el No.000457 del libro III del registro de las entidades sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No.1307 del 23 de marzo de 2021, de la Notaría 8 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2021, con el No.255 del libro III.

CONTRATOS

ACTO: CONTRATO DE PRENDA
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 18 DE MAYO DE 2004

ACREEDOR: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
DEUDOR: COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA

BIENES: LOS DESCUENTOS QUE POR TODO CONCEPTO EFECTUE EMPRESAS PUBLICAS (ENTIDAD RECAUDADORA) A LOS ASOCIADOS, AFILIADOS Y DEUDORES EN GENERAL DE LA COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA.
UBICACIÓN: CUENTA CORRIENTE NO.00100809824 DE LA OFICINA CARABOBO DE BANCOLOMBIA. (MEDELLIN).
VALOR DE LA OBLIGACIÓN: $300.000.000.oo
VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: (10) AÑOS, CONTADOS A PARTIE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.
DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADO EN ESTA CÁMA EL 20 DE MAYO DE 2004, EN EL LIBRO 11o., BAJO EL No. 110.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6424

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	COOFINEP AGENCIA EDIFICIO INTELIGENTE
Matrícula No.:	21-379332-02
Fecha de Matrícula:	15 de Mayo de 2003
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 58 42 125
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOFINEP AGENCIA ITUANGO
Matrícula No.:	21-379449-02
Fecha de Matrícula:	19 de Mayo de 2003
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 20 BERRIO 19 08
Municipio:	ITUANGO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOFINEP AGENCIA CARAMANTA
Matrícula No.:	21-379451-02
Fecha de Matrícula:	19 de Mayo de 2003
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 20 19 06
Municipio:	CARAMANTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0023631398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aijchJBiNauvbGlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COOFINEP AGENCIA BOLIVAR
Matrícula No.:	21-396498-02
Fecha de Matrícula:	22 de Junio de 2004
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 51 48 44
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOFINEP AGENCIA ALPUJARRA
Matrícula No.:	21-396499-02
Fecha de Matrícula:	22 de Junio de 2004
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 54 40 A 13
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOFINEP PLAZA BOTERO
Matrícula No.:	21-479552-02
Fecha de Matrícula:	07 de Julio de 2009
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 52 51 A 09
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOFINEP BELEN
Matrícula No.:	21-484575-02
Fecha de Matrícula:	23 de Octubre de 2009
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 30 75 58
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	COOFINEP SANTA BARBARA
Matrícula No.:	21-508373-02
Fecha de Matrícula:	29 de Marzo de 2011
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 50 48 60

Recibo No.: 0023631398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aijchJBiNauvbGlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	COOFINEP SAN ANDRES DE CUERQUIA
Matrícula No.:	21-508376-02
Fecha de Matrícula:	29 de Marzo de 2011
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	CALLE 30 BOYACA
Municipio:	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	COOFINEP BELLO
Matrícula No.:	21-521426-02
Fecha de Matrícula:	15 de Diciembre de 2011
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 51 51 36
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto

Recibo No.: 0023631398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aijchJBiNauvbGlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $42,331,686,101.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6424

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Recibo No.: 0023631398 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aijchJBiNauvbGlc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS